



**RESOLUCIÓN No. 258 de 2026**  
**(09 de abril)**

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2026”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 “*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026*” asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$744.658.903.307.

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$555.137.602.334 y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones*” establece “ (...) ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación; El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Resolución 258 de 2026 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala *“(…) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (…)”.*

Mediante la Resolución No. 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

A través de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2026 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026.

La Subdirección Financiera de la Secretaria Ejecutiva realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados, producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”* en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$634.239.539 y una reducción a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”* en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$22.856.707, con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El traslado y la reducción de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.*

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, en su artículo 112 *“Funciones del Secretario Ejecutivo”*, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien *“Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”.*

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar una reducción a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”* por valor de



Resolución 258 de 2026 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”

\$22.856.707 y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 “Adquisición de bienes y servicios” por un valor de \$634.239.539.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar la reducción a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$22.856.707 para la vigencia fiscal 2026, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Reducción
A								Funcionamiento	22.856.707
A	02							Adquisición de bienes y servicios	22.856.707
A	02	02	02					Adquisición de servicios	22.856.707
A	02	02	02	008	004		10	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	22.856.707

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$634.239.539 para la vigencia fiscal 2026, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	634.239.539	634.239.539
A	02							Adquisición de bienes y servicios	634.239.539	634.239.539
A	02	01						Adquisición de activos no financieros	0	20.000.000
A	02	01	01					Activos fijos	0	20.000.000
A	02	01	01	004	007		10	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		20.000.000
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	634.239.539	614.239.539
A	02	02	01					Materiales y suministros	994.450	0
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico	994.450	0
A	02	02	02					Adquisición de servicios	633.245.089	614.239.539
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros	20.096.262	
A	02	02	02	007	001		10	Servicios financieros y servicios conexos		262.947.101



Resolución 258 de 2026 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026"

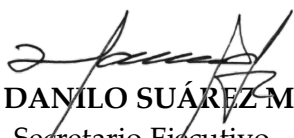
Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	003		10	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	612.720.547	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte		341.292.438
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	428.280	
A	02	02	02	008	009		10	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales		10.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2026 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 9 días del mes de abril de 2026

  
**HARVEY DANILO SUÁREZ-MORALES**  
Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Alba Lucero Ramirez Garcia

Revisó: Sebastián Ochoa Velásquez, Carlos Enrique Alarcón Sandino, José Crispín Díaz Urrego

Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres

